

# **La Constitución del 2008**

**Un análisis político**



Rafael Quintero López

**La Constitución  
del 2008**

**Un análisis político**



ABYA  
YALA

## **La Constitución del 2008**

*Rafael Quintero López*

Ira. Edición: Ediciones Abya-Yala  
Av. 12 de Octubre 14-30 y Wilson  
Casilla 17-12-719  
Telf. 2 506-247 / 2 506-251  
Fax: 2 506-267 / 2 506-255  
e-mail: editorial@abyayala.org  
diagramacion@abyayala.org  
<http://www.abayayala.org>  
Quito- Ecuador

Diagramación  
y diseño: Ediciones Abya-Yala

ISBN: 978-9978-22-761-9

Impreso en Quito-Ecuador, septiembre, 2008

## Tabla de Contenidos

### Capítulo 1:

- ¿Qué es una Constitución? ..... 7
- ¿Qué demandas inmediatas hicieron surgir este proyecto de nueva constitución en el sistema político? ..... 8
- ¿Qué destacar en el análisis de esta nueva constitución? ..... 11

### Capítulo 2:

- Primera Tesis: la Nueva Constitución es un instrumento Idóneo para contribuir a sacar al país del “modelo neoliberal de desarrollo” y conducirlo a una época de transición del régimen económico-social ..... 17

### Capítulo 3:

- Segunda Tesis: la nueva constitución contiene innovaciones de principios, conceptos, categorías y paradigmas ordenadores que constituyen parte de un modelo alternativo de desarrollo histórico ..... 37
- El principio andino del *Sumak kawsay* ..... 39

**Capítulo 4:**

- Tercera Tesis: la Constitución de 2008 abre el proceso de resolución de los dos grandes problemas del desarrollo estatal ecuatoriano: el democrático y el nacional ..... 53
- ¿Cómo se resuelve la cuestión democrática? 54
- ¿Cómo se resuelve la cuestión nacional?... 59

**Capítulo 5:**

- A modo de conclusión: el sentido de la oposición y quienes la conforman ..... 71

**Fuentes y Bibliografía ..... 75**

## Capítulo 1

### ¿Qué es una Constitución?

Una constitución es el *texto confirmado*<sup>1</sup>, del ordenamiento jurídico- político de un país. Como tal es resultado de procesos que lo convierten en un referente escrito integrado a la operación del sistema político en la sociedad con sus entornos económico, social, cultural, histórico e internacional. Por ello, en su relación con la sociedad en la que opera, la constitución es una institución política, siendo así una fuente y reserva de poder<sup>2</sup>.

Pero, hay otras formas de entenderla, propuestas por diversos autores. Así, Benjamin Akzin sintetizando varias definiciones en una sola llamó *constitución* a:

*“cualquier documento, serie de documentos, y/o reglas consuetudinarias que pueden estar formalmente designadas como investidas de una autoridad superior respecto a otras reglas*

*del orden político legal ... o que traten de la estructura básica y las funciones del Estado... (y sean) marcos estables y efectivos dentro del cual los procesos legales y gubernamentales se lleven habitualmente a cabo*".<sup>3</sup>

Sin duda cada definición tiene sus méritos. Sea esto como fuese, analizar una constitución o en este caso escudriñar un proyecto de carta fundamental implica tener en cuenta el contexto del sistema político sometido a cambios, y sus demandas. Nos plantea también, por ejemplo, saber por qué poseemos hoy en el Ecuador este nuevo artificio político tan profusamente repartido, ya sea en forma de un libro de bolsillo o de suplemento de periódicos, pero distribuido en un número que alcanza los varios millones de ejemplares, siendo su difusión, en el caso del país, solo equiparable a la propagación de la Biblia de todos los tiempos<sup>4</sup>. Alguna función legitimadora adicional deben tener las constituciones y el lenguaje en que se escriben<sup>5</sup>.

### **¿Qué demandas inmediatas hicieron surgir este proyecto de nueva constitución en el sistema político?**

Menciono aquí solo tres demandas inmediatas, dejando las ya tratadas de índole histórica y social<sup>6</sup>, cuya satisfacción explican la aparición de este proyecto sustantivo de constitución.

Una primera demanda emanó de la rigidez encontrada en la Constitución de 1998 (vi-



gente) que impedía la implementación de reformas exigidas por los recurrentes cambios de correlación de fuerzas sociales y políticas, todas exigentes de serias enmiendas al texto constitucional.<sup>7</sup> Esas enmiendas (llamadas en el país “reformas constitucionales”) no solo dependían de la legislatura, sino también de otros cuerpos u órganos de poder, y de reglas rígidas, apodadas por ello como “candados” en el país. A pesar de los esfuerzos hechos por congresistas progresistas y de izquierda para impulsar reformas sustanciales desde las anteriores legislaturas, eso no fue posible, pues la Constitución de 1998 es una constitución *rígida*, extremadamente difícil de enmendar. Así, el mandato de cambios rebasó el ámbito parlamentario y se volvió lucha social de indígenas, mujeres, ambientalistas, trabajadoras/es, maestro/as, jóvenes y de los movimientos sociales y organizaciones de izquierda.

Pero, a más de la rigidez de la Constitución de 1998 para poder ser enmendada, creo que en el inmovilismo constitucional más pesó la resistencia atávica al cambio de una coalición de derecha sobre- representada en los congresos nacionales. Esta sobre representación era resultado de los recurrentes fraudes electorales, las fórmulas inequitativas de repartición de escaños, y una publicidad electoral financiada por ese *Partido Medial de Derecha* compuesto por los grandes medios de comunicación de masas, vinculados al capital financiero local, siempre favorables a la derecha económica y política, y

contrarios a cualquier transformación del modelo económico. Las nuevas fuerzas políticas resistieron al neoliberalismo desde la sociedad civil, pues esa constitución prescribía una organización y una distribución del poder que le era favorable a ese modelo de desarrollo. En esa lucha, las fuerzas de izquierda varias veces cayeron en el ilusionismo de pensar que mediante un golpe de mano, “un nuevo Ejecutivo” con poderes respaldados en la movilización, podría propiciar el inicio de cambios. Todas esas aventuras fracasaron y la derecha se hizo nuevamente del poder con Fabián Alarcón, Gustavo Noboa y Alfredo Palacio. El camino democrático de masas, la movilización por la consecución de una constituyente, mediante victorias en las urnas fue vista como posible solo por la alianza entre Alianza País-Partido Socialista (Listas 35-17) en el 2006. Como bien lo afirma Alberto Acosta, “no había entonces camino para la Constituyente, la Constituyente es el camino”.<sup>8</sup>

Una segunda fuente de esas demandas fue, entonces, y por largo rato, la necesidad de dotarle al Estado ecuatoriano de un Ejecutivo (poder presidencial) con una capacidad de actuar en la economía ecuatoriana, particularmente frente a los poderes fácticos externos, pues el poder ejecutivo había perdido todo recurso de acción en ella, incluso para desbrozar una lucha contra el neoliberalismo, más allá de los compromisos retóricos.<sup>9</sup> Esto se evidenciaba en las sucesivas crisis de gobierno que buscaban iniciar una reforma impulsada por el nuevo di-

rigente instalado en el poder. Pero ese camino fue frustrado ya sea porque lo nuevo se entregó a lo viejo (caso de Fabián Alarcón Rivera), o porque se rehusó a proceder con firmeza hacia la convocatoria a una asamblea constituyente, cuando era propicio hacerlo, como fue el caso de Alfredo Palacio.

Otra demanda, articulada sobre todo desde la izquierda ecuatoriana<sup>10</sup>, ha sido la de revertir la tendencia del modelo neoliberal por otro que le dé al Estado un rol interventor decisivo para lograrlo, propuesta que fuera impulsada por partidos y movimientos como el Socialista, Pachakutik, MPD, movimientos sociales y organizaciones no gubernamentales progresistas, que articularon instancias públicas de discusión sobre esta demanda específica, que culminó con la difusión de una propuesta programática de lo que en su momento llamaríamos “Hacia un Modelo Alternativo de Desarrollo Histórico” cuya recepción fue entusiasta en los sectores progresistas del país<sup>11</sup>. El resto ya es historia conocida.

### **¿Qué destacar en el análisis de esta nueva constitución?**

En este contexto, no me propongo hacer análisis sectoriales de los contenidos de la Nueva Constitución, de sus avances o de sus limitaciones frente a lo esperado o a veces buscado en el mismo proceso constituyente<sup>12</sup>. Lo que pretendo es dar una visión general, pero precisa,

del proyecto y resaltar que éste contiene una *nueva plataforma histórica, un nuevo nivel general de articulaciones* de innovaciones que posibilitarían acceder a un período de transición hacia un nuevo modelo alternativo de desarrollo histórico.

Al advertir al lector que en cada Título de esta Constitución hay importantes innovaciones, que debemos leer y estudiar sin prejuicios, le anticipo que mi enfoque es de *lectura transversal* de todo el texto. Hay en circulación suficientes lecturas y explicaciones —de diversos signos— de cada partícula de ésta que sería la más extensa constitución jamás habida en la historia del país, como lo sugieren las dilatadas citas abreviadas que haremos<sup>13</sup>, y que naturalmente no agotan el tratamiento de esta constitución ni su análisis. Sin embargo, esa extensión tiene su razón de ser. Igual que ocurrió en el mundo con las constituciones de México, y con la aún más extensa constitución de la India, luego de su Independencia (de 390 páginas), hay a mi entender una intención pedagógica, de difusión de un conjunto de preceptos, en un texto constitucional extenso relativo a tantos temas nuevos. De hecho, a veces descriptivo y explicativo, con ciertos detalles, como las de México y la India, con nuevos contenidos y ejes programáticos, los constituyentes quisieron llegar a sus mandantes.

En contraste, una constitución de texto breve, como la de Japón, EE.UU e Indonesia, que no abundan en conceptos, definiciones y

dilatados numerales o incisos, o detalles, tienen muchos textos y artículos susceptibles de diversas interpretaciones, de reformas y enmiendas. Es decir, esas son constituciones que tienen un objetivo casi exclusivamente jurídico. La nuestra, trazada para una etapa de transición, a más de flexible, al no tener tantos obstáculos y “candados” para su enmienda, es una constitución que sí contiene textos en evolución, rasgo compartido, paradójicamente, por las constituciones de países como Israel, Estados Unidos, e Inglaterra, fuera de nuestro continente.

En fin, con argumentos más abarcadores, podremos también esclarecer la razón de ser de la ferocidad de la oposición desatada por el *Partido Medial de Derecha (conjunto de los mass media patrimoniales)*, que se ha desatado en los últimos nueve meses, al que se ha unido la cúpula de la Iglesia Católica, antaño conocida como “Partido Conservador en Oración”. Claro está, a esa oposición patrimonial e institucional le acompañan todos los gremios, corporaciones, cámaras, y poderes fácticos que operan en territorio ecuatoriano y realizan acciones paralelas.

Tres son, entonces, las tesis que deseo aquí desarrollar, y que nos permitirán entender cual es el nivel de la lucha social que esta constitución expresa, en este momento histórico del Ecuador. Cada una merecerá un capítulo aparte.

**Notas:**

- 1 En el caso del proyecto de Constitución elaborado en Montecristi, pasó por dos debates en cada Mesa o Comisión constituyente. Luego por dos debates en el Plenario de la Asamblea, y fue ratificado en dos ocasiones adicionales por votaciones mayoritarias. Le espera su última ratificación en el referéndum. Por todo esto llamo a una constitución “texto confirmado”.
- 2 La organización del poder en la nueva Constitución consagra 5 funciones del Estado y crea la Corte Constitucional. Las funciones del Estado son: Legislativa, Ejecutiva, Judicial, de Transparencia y Control Social, y Electoral.
- 3 Citado por Wolf-Phillips, 1968: xxxx (t/n)
- 4 Según el profesor de la Escuela de Economía de Londres, Leslie Wolf-Phillips, las constituciones *no escritas* existían (en 1968) en un número muy reducido de países: Gran Bretaña, Israel, Bután y algunos reinos y sultanatos del Medio Oriente, y aún así el término “no escritas” solo significaba, según él, “no codificadas”. Así, solo el reino de Bután y un puñado de estados del Medio Oriente carecían de constituciones escritas. Israel y Gran Bretaña *si* las tenían. Rafael Quintero, Notas de clases, LSE, 1968. Desde 1994, el Reino himalayo de Bután es una Monarquía Constitucional, que preparó una constitución para el 2006, y ha tenido elecciones desde el 2008, convirtiéndose desde entonces en un Reino Constitucional Parlamentario.
- 5 Esta constitución por ejemplo está toda escrita invocando el femenino y el masculino.
- 6 Véase Quintero, 2008b.
- 7 Aunque dicha rigidez por sí sola no explicaría el cambio demandado, pues la constitución colombiana de 1945 era un ejemplo de una carta magna “subordinada” en el sentido de que sus cambios podían hacerse con una simple mayoría en la legislatura

- (Art. 218). Véase Wolf-Phillips, 1968:xvi.
- 8 Es un parafraseo de afirmación hecha por él en Alberto Acosta, 2008, “Ecuador: Construir democráticamente una sociedad democrática”, <http://www.aceessa.com/gramsci/?page=visualizar&id=975>.
  - 9 **Las Cartas de Intención** firmadas con el FMI mermaron esa capacidad para que el Ejecutivo decida sobre las políticas fiscal, presupuestaria y tributaria. La adopción del dólar estadounidense como moneda de curso forzoso pulverizó la capacidad de tener una política monetaria. A los presidentes, sin embargo, de acuerdo al Art. 171, de la Constitución de 1998, ya cautivos de estas determinación externas, se les autoriza la contratación de empréstitos extranjeros. El país se endeudaba al ritmo de los intereses de la banca internacional. Mi decisión personal de preferir una alianza con Rafael Correa y su movimiento, se basó en la voluntad política que observé en ese candidato desde que lo conocí en los primeros meses de 2005, y no a ninguna otra opción que tenía el PS-FA, entonces. A pesar, de que al hacer la decisión Correa no despuntaba en las encuestas, sino otro posible aliado del Socialismo. Estoy persuadido de que un Ejecutivo vigoroso en la arquitectura del Estado ecuatoriano, requiere un vigoroso liderazgo político. La democracia se encarga de ejercer el control.
  - 10 Esta excluye a partidos como la llamada “Izquierda Democrática”.
  - 11 Ese fue a la postre el título de una obra colectiva, editado por “El Comité Nacional por la Renovación de la Izquierda” y Ediciones La Tierra en el que participamos 40 científicos sociales en el esfuerzo de proponer ese nuevo modelo. Rafael Correa fue uno de ellos. En esta misma línea se inscribió la obra “Asedios a lo imposible”, editada por Alberto Acosta y Fander Falconí, pocos meses después.
  - 12 Se han difundido algunos como los de Solanda Goyes, 2008 y el del CONAMU, 2008, acerca de los avances en los derechos de las mujeres, y el ILDIS ha

publicado un libro, de varios autores, con un balance positivo de lo logrado para diversos sectores de la realidad nacional. Magdalena León y Pablo Dávalos han escrito sobre el principio del *sumak kawsay*, y hay varios informes, síntesis, comparaciones analíticas de las constituciones de 1998 y de 2008. También tengo **El informe de labores** de la *sambleísta* que asesoré en Montecristi, Ana Moser, entregado al Consejo Nacional del PSFA el 16 de agosto, en Quito, fue otro aporte a este respecto, entre otros documentos citados en la bibliografía.

- 13 Concretamente, la edición oficial de la Asamblea Constituyente que circula en el país, tiene 219 páginas. Comparativamente, la de 1998 tiene 80 páginas, y todas las 18 constituciones anteriores entraron en el tomo IV de la obra de Ramiro Borja y Borja, 1979, con 700 páginas de textos constitucionales, con 16 páginas para la quiteña de 1812, 12 páginas la de 1830, 28 la Liberal de 1906, como ejemplos.



## Capítulo 2

**Primera Tesis: la Nueva Constitución es un instrumento idóneo para contribuir a sacar al país del “modelo neoliberal de desarrollo” y conducirlo a una época de transición del régimen económico-social**

El *neoliberalismo*<sup>1</sup> difundido como doctrina económica oficial y acomodado a las conveniencias del pragmatismo de las élites económicas compactadas que gobernaron el Ecuador desde la muerte de Jaime Roldós en 1981, fue aplicado, con variantes, por todos los gobiernos que se sucedieron hasta su puesta en crítica por parte de la coalición izquierdista triunfante en 2006, que permitió el ascenso al poder de Rafael Correa en enero de 2007. Debía entonces terminarse la “larga noche neoliberal”.

Se ha repetido hasta el cansancio que la Constitución de 1998 es neoliberal. Pero, ¿por qué lo era? Luego de haberse practicado el neoliberalismo en las políticas económicas de los sucesivos gobiernos de los años ochenta y no-

venta del siglo pasado, particularmente durante el represivo régimen de Febres Cordero, su adopción en el texto constitucional de 1998 precipitaría la auspiciosa toma de acciones y decisiones de *los gobiernos de todos los niveles*, para consagrar un modelo impulsado desde la crisis de 1981 al 2007, bautizado en el artículo 244 de esa constitución con el viejo slogan de origen alemán de “*sistema social de mercado*”<sup>2</sup> y que empataba con los propósitos del “Consenso de Washington”.<sup>3</sup>

Aunque en la Constitución de 1998 se proclamaron nuevos derechos individuales y colectivos, no se permitía implementarlos, asegurando la exclusión efectiva de los mismos pues no había mecanismos funcionales para la aplicación y garantía de esos derechos, y, al contrario, tuvo retrocesos respecto de la Constitución de 1978, como lo habría advertido, en su momento, Enrique Ayala Mora<sup>4</sup>. Se generaron entonces en el país, las condiciones para el mayor empobrecimiento de la población, el deterioro acelerado del medio ambiente y la entronización de la corrupción generalizada de intereses grupales de las capas más adineradas de la población<sup>5</sup>. Todo ello bajo los auspicios de un *texto confirmado*, aunque no por referéndum.

Para comenzar, abiertamente se proclamaba en él, la *omnipresencia del mercado* como eje único dominante de las relaciones económicas y ordenador de la sociedad civil y política, y la reducción (“achicamiento”) del Estado, a tal punto que las políticas económicas públicas le

eran ajenas al funcionamiento democrático de una República. Así, los gobiernos productos de elecciones nacionales carecían de control efectivo para realizar cambios en las políticas económicas, pues un Banco Central “autónomo” y otras entidades de control financiero del poder público instituido, incidían más que un Presidente electo, lo cual delataba una falta de soberanía económica.

La ecuatoriana iba a ser consagrada en el altar de la “economía social de mercado”. Opuestos al *keynesianismo*<sup>6</sup>, los gobiernos neoliberales dieron paso a la privatización de servicios públicos, de recursos naturales, de sectores estratégicos y a la mercantilizando de la salud, educación, la seguridad social y otros bienes y servicios agobiando los ingresos de los sectores medios y populares.

Bajo su égida se fue aboliendo toda la capacidad instalada del Estado, acumulada en décadas, para “planificar, regular y ser promotor del desarrollo”. Se liquidó el CONADE que reemplazó a la JUNAPLA, desapareciendo así toda planificación a nivel supraregional, y a todo nivel de gobiernos, tanto del llamado “régimen seccional dependiente” como del “régimen seccional autónomo”, en el cual sí aparecieron resistencias a este despropósito. La “planificación” terminó albergada administrativamente en una minúscula y desfinanciada oficina en una antigua casa del Quito colonial, bajo el nombre de ODEPLAN<sup>7</sup>, “adjunta” a la Presidencia. Era una liliputiense reliquia del pasado

que expresaba la reducción de lo público y no solo de lo estatal.

Por lo demás, se dio paso a la supresión de los derechos de las trabajadoras y los trabajadores mediante la flexibilización laboral, la tercerización y la precarización del trabajo, a más de reducir los derechos de organización sindical y la capacidad de defensa de sus organizaciones. Toda la protección iba hacia el capital, expresado en el régimen omnímodo de la única propiedad favorita e inamovible de la constitución de 1998: la privada.

Esto condujo a las políticas de privatización de empresas públicas, estatales, a la reducción absoluta del apoyo —por cierto siempre incipiente— al mundo de las cooperativas de todo tipo; conllevó al acoso estatal a las propiedades comunales, a las cuales incluso se les cobraba impuestos prediales prohibidos en la legislación vigente, a la liquidación de empresas estatales y al desconocimiento de otras formas existentes de propiedad de diversas mixturas y emprendimientos en la economía popular y asociativa. La forma de resistencia a esta política se tradujo en la lucha de los partidos y movimientos políticos de izquierda, de los movimientos sociales desde las instancias locales de gobiernos, convertidas en espacios de reconstitución de lo público, pues esta esfera se había reducido a su mínima expresión, en las instancias nacionales de las relaciones entre sociedad y Estado<sup>8</sup>.

Concertada una alianza política para emprender las reformas radicales requeridas, la

constitución de 1998 era un obstáculo para la erradicación del neoliberalismo y para impulsar el programa propuesto por la alianza triunfante en las elecciones de 2006<sup>9</sup>. Su superación necesaria implicaba conformar un nuevo régimen de desarrollo en el que se plasme un modelo alternativo de desenvolvimiento de una economía diversa, con principios rectores, planificación para un desarrollo humano sustentable, soberanía alimentaria, energética y, cabe distinguirla aparte, una **soberanía económica**<sup>10</sup>, robustecimiento de nuestros sectores estratégicos, existencia sostenida de servicios y *empresas públicas*<sup>11</sup>, de relaciones laborales progresivas y de una relación dinámica y equilibrada entre sociedad, Estado y mercado, en armonía con la naturaleza.

Pero, todo ello requiere no solo de un Estado reconstituido, con una autonomía relativa, y con claras definiciones de sus roles de rectoría representativa, de control, planificación, ejecución y veedurías, sino de una sociedad civil, igualmente robustecida, entendida como el espacio de realización de la vida colectiva de los particulares<sup>12</sup>, lo cual únicamente se posibilitará con una vigorosa y sostenida — en al menos dos décadas — práctica de democratización de los factores de producción, de ahorros e inversiones productivas y sociales, y de intercambios económicos y comercio justo.

Ahora bien, según la nueva constitución, se trata de establecer un nuevo régimen de desarrollo.

En síntesis, éste tiene los siguientes objetivos:

1. Mejorar la calidad de vida, las capacidades y potencialidades de la población, promover la diversidad cultural-educacional y respetar sus espacios de reproducción e intercambio, acrecentando la memoria social y el patrimonio cultural y de saberes y fomentando la participación y el control social con representación equitativa en la gestión del poder público.
2. Ser parte de un nuevo sistema económico, justo, democrático, productivo, solidario y sostenible basado en la distribución igualitaria de los beneficios del desarrollo, los medios de producción y en la generación de trabajo digno y estable; establecer un ordenamiento territorial equilibrado y equitativo con descentralización y autonomías ciertas y en el que todas y todos establezcamos una convivencia armónica con la naturaleza.
3. Garantizar la soberanía nacional, promover la integración latinoamericana e impulsar una inserción estratégica en el contexto internacional<sup>13</sup>.

Indudablemente, hay aquí una nueva visión del desarrollo. Como lo ha dicho la economista Magdalena León:

*Un primer paso transformador ha sido reconocer y nombrar la realidad, lo que es en sí un cambio indispensable para desatar transformaciones de fondo. La propuesta visibiliza...la*

*economía ‘realmente existente’, en su diversidad de modalidades y protagonistas...Este registro...lleva...a redefinir objetivos y prioridades de la economía, a prever caminos hacia su democratización. Supone..revalorizar a todas las personas desde sus aportes... (y) su calidad (como) actoras/es económicos, superando el estigma de ser vistas/os sólo desde las carencias (León: 2008b).*

El cambio requerido implica evitar el nadir ecológico al que nos llevaba irremediablemente el neoliberalismo. Esto permitiría robustecer las resistencias y volverlas proyectos viables de una nueva vida en sociedad, con equidades, igualdades, bienestar, y reconocimiento de la pluralidad de formas de propiedad, regímenes productivos, potenciación laboral, recuperación de la planificación estatal y del papel del Estado, soberanía alimentaria y económica, una distribución de la riqueza más equitativa, ciertos controles, aunque a mi entender aún limitados, al endeudamiento público, políticas cambiarias, crediticias y financieras soberanas<sup>14</sup>, promoción de la industrialización amigable con el medio ambiente, entre otras medidas<sup>15</sup> Es esto lo que se abre como posibilidad de la aplicación cierta de la Nueva Constitución en el futuro, y que se trata en varios lugares del texto confirmado.

El **Título VI** de la nueva Constitución se dedica precisamente al “Régimen de Desarrollo” y con sus 6 capítulos, 14 secciones y 65 artículos (del artículo 275 al 339) lo convierte en *el*

*potencial eje ordenador* de la nueva economía y sociedad por construirse.<sup>16</sup>

Partiendo de definir al régimen de desarrollo “como el conjunto organizado, sostenible y dinámico de los sistemas económicos, políticos, socio-culturales y ambientales, que garantizan la realización del buen vivir, del *sumak kawsay*”<sup>17</sup>, se plantea reasumir la planificación estatal participativa y descentralizada del desarrollo, a todos los niveles de gobierno, estableciendo Consejos de Planificación como órganos administrativos planificadores – desde las parroquias al Estado Central<sup>18</sup>, en función del ejercicio de los derechos de los seres humanos<sup>19</sup>, para obtener equidad social, territorial, participación ciudadana, descentralización, desconcentración y transparencia<sup>20</sup>, su observancia, de carácter obligatorio para el sector público, es solo indicativo para “los demás sectores”, es decir el cooperativista, comunitario, sector privado, asociativo, extranjero, etc.<sup>21</sup> Además, como afirma correctamente el texto, se trata de *formar* un sistema de planificación, estableciendo así “*un pensamiento propio, mirando a la integración latinoamericana*”<sup>22</sup>.

Este régimen de desarrollo plantea objetivos<sup>23</sup>, deberes generales del Estado<sup>24</sup>, y responsabilidades de los actores sociales<sup>25</sup>, tendientes todos a transformar el paradigma de desarrollo<sup>26</sup>. Se proyecta pasar, entonces, de la concepción del “desarrollo” como mero “crecimiento económico” al *buen vivir*; de la concentración de la riqueza a “la distribución igualita-



ria de los beneficios del desarrollo, de los medios de producción y en la generación de trabajo digno y estable<sup>27</sup>; lograr una política tributaria progresiva<sup>28</sup>, y a la conservación de la naturaleza, con soberanía nacional, integración latinoamericana, diversidad cultural y unidad estatal.

En la línea de un nuevo régimen económico, se propone democratizar los factores de la producción y diversificar y transformar las formas de propiedad (con el acceso a la tierra, al agua, créditos, tecnología, insumos, maquinarias, conocimientos, infraestructura y financiamiento), para quienes antes era impensable acceder a ellos; a reconocer todas las formas de organización económica: privada, asociativa, comunitaria, el trabajo autónomo, cooperativa, comunitaria y por cuenta propia; a garantizar no solo la propiedad privada, que en esta constitución *también* se la protege y reconoce con su función social y ambiental, sino todas las otras formas de propiedad existentes en nuestra economía, comenzando con la pública, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta, que deberán también cumplir su función social y ambiental<sup>29</sup>.

Es verdad, el capital financiero pierde privilegios en el nuevo marco jurídico propuesto, pues se establece que los servicios financieros son una actividad de orden público, que no podrá tener en propiedad medios de comunicación<sup>30</sup>. Se establece una política de generación de incentivos para la inversión en los diferentes

sectores de la economía y para la producción de bienes y servicios, socialmente deseables y ambientalmente aceptables, precautelando los intereses nacionales en un recurso como el agua<sup>31</sup>; y se elimina la tercerización y de la intermediación laboral, así como también se amplían y garantizan derechos a diversas modalidades de trabajo a hombres y mujeres por igual<sup>32</sup>.

Estamos, entonces, frente a la propuesta de una reforma económica profunda, aunque existen aún limitaciones que pudieron superarse.<sup>33</sup> Ésta, que aún está solo muy parcialmente realizada en virtud de algunos mandatos aprobados por la Asamblea de Montecristi, requiere como condición *sine qua non* una vigorización del Estado para su despliegue. Pablo Ospina Peralta lo capta así cuando señala que el nuevo proyecto de constitución

*refuerza la autoridad del Estado sobre la economía, vuelve a crear las 'áreas estratégicas de la economía' bajo control único del Estado y define candados contra la privatización de recursos claves como el agua y el petróleo (Ospina, 2008:16)*<sup>34</sup>

Pero esta recuperación de las áreas estratégicas de la economía para el Estado ecuatoriano abre la posibilidad de delegar, excepcionalmente, la participación en esos sectores a la economía popular y solidaria, y a la empresa privada,<sup>35</sup> así como podrá hacerlo también a empresas mixtas reservándose la mayoría accionaria. Esta combinación de posibilidades exhi-

be, a mi entender, un intento de acelerar la implantación de un modelo expansivo de las inversiones de diversas fuentes, teniendo como eje la inversión productiva pública.

En todo caso, el Estado recupera su papel respecto a las auditorías ambientales y financieras a las concesiones, en el establecimiento constitucional de políticas que abran la posibilidad de una reforma agraria integral y la garantía de una reforma urbana con fuerte apoyo estatal, y al declarar su intervención en la defensa de la biodiversidad, afianzar la normativa constitucional que viabiliza la auditoría de la deuda externa, le dé sustento a la reforma tributaria de diciembre de 2007, y control de la evasión del pago de impuestos e implantación de su carácter progresivo<sup>36</sup>, y la integración económica regional. Se ha dicho que:

*La Constitución.. .coloca la gente y la vida en todas sus expresiones como razón de ser del Estado, la sociedad y la economía. Se orienta a la búsqueda del 'buen vivir', entendido como una relación armoniosa entre los seres humanos y con la naturaleza. Caracteriza el sistema económico como 'social y solidario'... Afirma y amplía la soberanía y los derechos humanos... e integra avances cualitativos en igualdad y diversidades. Recupera lo público..(León, 2008).*

Otra novedad importante, por primera vez tratada con cierta integralidad por una constitución latinoamericana, es el capítulo referido a la soberanía alimentaria<sup>37</sup>, tan conflictivamente debatido en Montecristi por la

resistencia interpuesta por la derecha, salvo excepciones que no hacen una dupla, para diluir, mitigar, aminorar y debilitar intentando convertirlos en inocuos a sus artículos que se enfrentaban con intereses de transnacionales, la gran industria cárnica local y multinacional. Valga recoger el comentario de Santamaría a este respecto:

*En América Latina y en Ecuador hay (unas) cien especies vegetales que sirven como alimento humano. Pero solamente cuatro aportan el 60% del valor energético de la alimentación: trigo, arroz, maíz y papa. Ecuador puede producirlos y satisfacer con holgura las necesidades alimentarias de su población.b.- En el período 1998 y 2005 Ecuador importó para su consumo interno los siguientes porcentajes de productos alimenticios: el 100% de edulcorantes, el 98% del trigo, el 94% del aceite soya, el 68% de las manzanas, el 53% de la cebada, el 43% del maíz, el 18 % de la soya y el 14% del tomate riñón.(Santamaría, 2008)*

Las cifras del economista Santamaría, contrastadas con los principios de soberanía alimentaria de la nueva constitución, resaltan la valoración que se hace desde la perspectiva de la supervivencia económica del país de cara a la inminente crisis alimentaria mundial.

No tengo dudas: de ejecutarse todas estas reformas planteadas en la nueva constitución, para lo cual se necesitan condiciones favorables en la economía misma, un entorno de cooperación internacional, regional al menos, y un con-

junto de leyes secundarias señaladas en las Disposiciones Transitorias para crear los mecanismos funcionales indispensables, y para lo cual se necesita una mayoría progresista en la nueva Asamblea Nacional, se establecerá en el país un nuevo régimen económico mixto, por cierto capitalista aún, pero con un vigoroso sector estatal y público y con otras modalidades económicas solidarias (cooperativismo expandido, comunas fortalecidas, formas asociativas de economías populares, etc. ). No solo se habrá dejado atrás la época neoliberal, sino entrado en una fase de socializaciones diversas para hacer del Ecuador un país de propietarias/os, emprendedores, y productoras y productores, donde el ser humano ocupe un lugar central de la economía. Esta socialización convertiría a la constitución de 2008, en “la más ecuatoriana de la historia republicana”<sup>38</sup>.

## Notas:

- 1 La doctrina neoliberal surgió a fines de los años 20 y 30 del siglo pasado en Alemania. A este propósito el académico N. Shenaliev ha señalado que llama “la atención ...que...haya comenzado ...en un país con débiles tradiciones liberales, donde el análisis del mecanismo del mercado no ocupó en el pasado un lugar esencial, en tanto que en las teorías económicas prevalecían ideas que exaltaban el papel del Estado.” En 1937 se configuró el credo neoliberal con la edición de la obra de Walter Eucken, F. Bohm Y Hans Grossmann-Doerth, **Organización de la Economía**. El ascenso del fascismo no favoreció la aplicación del neoliberalismo pues la dictadura fascista puso el

- acento en una crecida maquina burocrática estatal. Fue luego de la II Guerra Mundial que la doctrina encuentra campo para desarrollarse en Alemania. (Shenaliiev, 1981:232).
- 2 Lo entrecornillo porque es efectivamente un término traído de la doctrina neoliberal alemana surgida a fines de los años 20 y 30 del siglo pasado: la - “*soziale MarKtwirtschaft*”— y usado en la Ley Básica Alemana, como un giro de nueva teoría. Véase Pésale, 1963: 144, y Mileiikovski et al, 1981: 323.
  - 3 Éste básicamente pretendía imponer por doquier en América Latina el concepto de desarrollo como crecimiento del PIB, la máxima flexibilización y precarización laboral, la liberalización y desregulación financiera (causa de la crisis bancaria), y las firmas de tratados de “Libre Comercio” para liquidar nuestro desarrollo endógeno.
  - 4 Véase “La reforma constitucional”, *El Comercio*, 24 de febrero de 1997, y su análisis de la Constitución de 1998 en Ayala-Quintero, 2007: 86.
  - 5 Como lo ha afirmado Magdalena León: “En el texto del 98 predomina una visión neoliberal: define el sistema económico como ‘economía social de mercado’, confirma la minimización de lo público, consagra la hegemonía del mercado y del interés privado, protege ante todo a los capitales. Esto resultaba incompatible con el avance en el reconocimiento de derechos humanos que se logró con una intensa presión de los movimientos sociales, y que en buena medida quedaron en el papel pues no era viable su real aplicación. En el 98 el texto constitucional no fue sometido a referéndum aprobatorio”. (Brasil de Fato, 2008)
  - 6 Corriente derivada del nombre del conocido economista inglés John Maynard. Keynes (1883-1946), promotora de la intervención del Estado en la reproducción capitalista, y que plantea que las fluctuaciones cíclicas en la economía, resultante de la insuficiencia o del exceso de la *demanda efectiva* (compuesta por el consumo y la acumulación, es decir la

demanda personal y la demanda productiva), pueden resolverse mediante palancas presupuestarias y monetario-crediticias. Este apretado párrafo es síntesis del artículo de Borja, 1997:565-66.

- 7 Por sus siglas: oficina de planificación.
- 8 Como lo sintetiza un documento de Coordinación de la Asamblea y el Ejecutivo, otros ejes del viejo régimen serían: “Concepto de desarrollo limitado al crecimiento del PIB. Precarización laboral, el Estado protegía la economía de mercado y no el bienestar de la ciudadanía. Ausencia de control estatal, lo que provocó la crisis financiera, con una banca al servicio de intereses privados. Tasas de interés de usura, cobradas por la banca privada con la complicidad del Estado. Mercantilización de la salud, educación y seguridad social. El divorcio de las políticas económicas, a través del Banco Central independiente, de las políticas de gobiernos elegidos democráticamente”. En “Ejes Fundamentales de Cambio de la Nueva Constitución del Ecuador” de Coordinación Ejecutivo - Asamblea Nacional Constituyente, 5 de agosto de 2008, enviado al autor por Internet.
- 9 Junto a Alberto Acosta, Fander Falconí, ambos de Alianza País, y Gustavo Ayala, entonces presidente del PS-FA, el autor fue miembro de la comisión que elaboró el programa de Gobierno que se propuso a la alianza 35-17 en 2006.
- 10 Esta **Soberanía Económica** (SE) implica el establecimiento de un nuevo sistema económico y de una política económica, fiscal, una política productiva, otra de ahorro e inversiones; aun otra que sustente los diversos tipos de propiedad existentes en la economía real de los habitantes del país, con todas sus formas de organización de la producción y su gestión, sus formas de trabajo y su adecuada retribución; una política de endeudamiento público ligada a las metas del desarrollo social y no subordinada al vínculo imperialista; una política presupuestaria que incida en las metas del **Sumak Kawsay** y no solo en la *demanda*

*efectiva*, un régimen tributario, que sin ser confiscatorio, obligue a pagar impuestos a los que pueden y deben, para ser luego re distributiva; una política monetaria (fatalmente pendiente, dadas las circunstancias del aislamiento desintegracionista heredadas del neoliberalismo); y una política cambiaria, crediticia, financiera, comercial, inspiradas en los intereses nacionales. Todo ello se cierra, aparentemente, con la construcción de un sistema financiero diverso, complementario, asociativo, con veeduría pública, social y estatal. Digo aparentemente, porque también esta Soberanía Económica depende de una **soberanía del conocimiento**, es decir del “saber pensar, saber hacer y del saber ser” desde un sistema educacional y cultural que alimente las directivas más generales.

- 11 En la página web de la Asamblea se acogió un artículo mío sobre este tema
- 12 Esto implica a su vez, régimen de justicia social que respete la naturaleza con equidad intergeneracional y que los seres humanos sean los beneficiarios centrales de los frutos del desarrollo.
- 13 Los objetivos señalados en el Art. 276, de la Constitución recibieron aportes desde la Asesoría Colectiva de AP de las Mesas 6, 7 (de Alberto Acosta) entre otras., y fueron muy discutidos.
- 14 Véase Arts. 302 y 303 al respecto. “Con acertada practicidad no se hace ninguna mención al dólar actual como medio de pago. Se atribuye el manejo de estas políticas exclusivamente al ejecutivo, lo cual es procedente ya que permite fijar y no diluir responsabilidades. Antes los agentes económicos privados dictaban y a la vez controlaban sus propias políticas en estas materias. Eran juez y parte” (Santamaría, 2008: 6).
- 15 Una versión sintética y pedagógica del Régimen de Desarrollo prescrito en la constitución, se encuentra en Santamaría, 2008.
- 16 Digo “potencial” porque serán necesarias dieciséis



leyes secundarias de soporte a lo planteado en este título de la constitución.

- 17 Art. 275.
- 18 Arts.279, 280. Como bien lo afirmó el Economista Santamaría en su exposición, esto significa que la planificación se realizará desde “más debajo de” las Juntas Parroquiales, pues esos consejos serán también constituidos en las parroquias como entidades de apoyo al Gobierno Parroquial descentralizado que las Juntas representan. Evidentemente nunca antes la sociedad ecuatoriana se proponía diseñar su desarrollo de manera tan integral.
- 19 Art. 276.
- 20 Art. 275.
- 21 Art. 280.
- 22 Anónimo, 2008<sup>a</sup> :7. El grave vacío de este sistema de planificación, y que deberá ser parte de la agenda futura, es que deja a un lado a las parroquias urbanas, pues éstas carecerían de Juntas Parroquiales, como órganos de gobiernos descentralizados. No obstante, a las parroquias urbanas sí se las reconoce, pero se plantea, en el Art. 248, que una ley regulará su existencia. Como asesor propuse que se las incluya también a ellas como una instancia de gobierno descentralizado, pero evidentemente mi sugerencia, en este caso, no obtuvo consenso.
- 23 Art. 276.
- 24 Art, 277.
- 25 Art. 278.
- 26 Desde nuestra posición de apoyo como asesor en la asamblea, junto a los asambleístas y otros asesores y asesoras de AP, estuve muy ligado a la discusión y elaboración de estos articulados, que se presentaron desde la Mesa 6 y la Mesa 7, con cuyos asesores y asambleístas de AP trabajé.
- 27 Art.276, 2.
- 28 Lo señalado en el Art. 284, numeral 4, tiene vinculación con lo que propone, como una medida progresista, el Art. 300 sobre el régimen tributario: “Se

- priorizarán los impuestos directos y progresivos”. Esta política ha comenzado con la suspensión del IVA a los productos lácteos y derivados que recién aplica el gobierno y que puede seguirla sin necesidad de mandato alguno.
- 29 Una versión sintética y pedagógica se encuentra en Santamaría, 2008. Destacamos también que el Art. 324 reconocen a las mujeres iguales derechos y oportunidades para acceder a todos los tipos de propiedad.
- 30 El sistema financiero público tendrá que democratizar el crédito, pues se establece que sus servicios financieros sean una actividad de orden público.
- 31 El Art.318 prohíbe la privatización del agua e impedirá tratarla como una mercadería cualquiera. Santamaría señala: “Los bienes como producto del trabajo social tienen un valor de uso y un valor de cambio cuya relación siempre será inversa. Cuando un bien tiene un gran valor de uso no le debe corresponder ningún valor de cambio. Este es el caso del agua, su uso para los humanos y para la naturaleza es intenso e insustituible por lo que no debe corresponderle casi ningún valor de cambio. Anteriormente el agua se administró como mercadería, con tarifas siempre crecientes a discreción de empresas privadas como las de Guayaquil y Machala.” (2008: 5)
- 32 Solanda Goyes señala que se “reconoce el derecho al trabajo, (en) ...todas sus modalidades...que incluye las labores de autosustento y cuidado humano, considerando a quienes lo realizan como actrices sociales productivas. Este es un reconocimiento del trabajo del hogar no remunerado generalmente realizado por mujeres. Las actividades de autosustento...incluyen las...que convierten a los y las jóvenes en sujetos activos de la producción. El Estado garantiza a las mujeres igualdad en el acceso al empleo, a la formación y promoción laboral y profesional, y a la iniciativa de trabajo autónomo... (y) adoptará...medidas...para eliminar las desigualdades y... prohibir y

- sancionar cualquier forma de discriminación, acoso o acto de violencia de cualquier índole, sea directa o indirecta, que afecte a las mujeres en el trabajo (Arts. 325; 329; 331).” (Goyes, 2008: 8)
- 33 Es el caso del tema de la deuda pública en un único artículo (el Art. 289) que resulta incompleto, al referirse solo a la contratación y no al pago de deuda pública. Si bien se crea un comité de deuda y financiamiento, debió referirse también al pago de la deuda eterna, aun cuando se diga que las negociaciones de deuda serán realizadas con transparencia, equidad y justicia internacional y se priorice la inversión social frente al pago de la deuda externa. Evidentemente, es positivo, que se prohíba la estatización de deudas privadas en el siguiente, Art. 290, 7, ligado al Art. 308 que prohíbe el congelamiento de fondos.
- 34 Art. 318.- “El agua es patrimonio nacional estratégico de uso público, dominio inalienable e imprescriptible del Estado y constituye un elemento vital para la naturaleza y para la existencia de los seres humanos. Se prohíbe toda forma de privatización del agua”.
- 35 Art. 376.
- 36 El Art.284 plantea “Asegurar una adecuada distribución del ingreso y de la riqueza nacional” . Según Santamaría, un estudio...señala que “...del total de ingreso nacional, el 85% lo conforman los ingresos de los sectores empresariales (ganancias, dividendos y rentas), y solo el 15% restante está constituido por salarios e ingresos de los sectores laborales y de los pobres en general. Esta situación es tanto más grave cuanto que se trata de una tendencia que se viene agudizando: en 1982 las cifras eran del 64% frente al 36%.”, de lo que se deduce que entre los años 1982-2005 estudiados hubo una tendencia regresiva en la distribución del ingreso. El Estado asignó más recursos a los ricos y menos a los pobres.
- 37 Arts. 281 y 282.
- 38 Acosta, 2008b



## Capítulo 3

**Segunda Tesis: la nueva constitución contiene innovaciones de principios, conceptos, categorías y paradigmas ordenadores que constituyen parte de un modelo alternativo de desarrollo histórico**

No solo se amplían los derechos<sup>1</sup>, lo que socializa el acceso a la democracia, sino que se introducen ámbitos inéditos, y nuevos sujetos para éstos, como los *Derechos de la naturaleza*, por primera vez planteados no solo en el Ecuador o en América Latina, sino a nivel mundial<sup>2</sup>. A este propósito, Eduardo Galeano, desde Uruguay nos recuerda:

*Nada tiene de raro...el proyecto que quiere incorporar los derechos de la naturaleza a la nueva Constitución de Ecuador. Este país ha sufrido numerosas devastaciones a lo largo de su historia.....Pero las heridas abiertas...no son la única fuente de inspiración de esta gran novedad jurídica...la reivindicación de la naturaleza forma parte de un proceso de recuperación*

*de las más antiguas tradiciones de Ecuador y de América toda. Se propone que el Estado reconozca y garantice el derecho a mantener y regenerar los ciclos vitales naturales<sup>3</sup>....Esas tradiciones.....no son sólo el patrimonio de su numerosa población indígena, que supo perpetuarlas a lo largo de cinco siglos de prohibición y desprecio. Pertenecen a todo el país, y al mundo entero, estas voces del pasado que ayudan a adivinar otro futuro posible. (Galeano, 2008, s/n)*

Voces que la constitución de 2008 está escuchando. Como un corolario, el agua se convierte en un derecho humano “fundamental e irrenunciable”, en “patrimonio nacional estratégico” para la vida, que no puede privatizarse y debemos proteger desde sus fuentes.<sup>4</sup> En la misma vena, se establece como eje transversal el concepto de interculturalidad en todo el texto confirmado, y el reconocimiento de la noción de *nacionalidades*, y de *pueblo montubio*, como innovaciones respecto a la constitución de 1998, ampliándose asimismo los derechos para las comunas y comunidades (*ayllullaktakuna*) como un tipo específico de propiedad y forma de organización económica de la producción, como expliqué más arriba<sup>5</sup>. Ello implica inclusión social e inserción en las tareas del desarrollo histórico, lo que se complementa con el reconocimiento cultural del idiomas *kichwa* y el *shuar* como “oficiales de relación intercultural”<sup>6</sup>. Estos lozanos actores encontrarán en la constitución de 2008 nuevos derechos territo-

riales en las Juntas Parroquiales rurales, dotadas ahora de atribuciones de gobierno, y en las mancomunidades, por primera vez afianzadas en una constitución, así como en otras esferas de los gobiernos autónomos descentralizados que se inauguran con esta constitución<sup>7</sup>. En lo referido a categorías sociales específicas, la constitución incorpora derechos para personas con discapacidades extremas y los portadores de enfermedades catastróficas<sup>8</sup>, nuevos derechos laborales como los del padre a una licencia de paternidad, a la movilidad humana de personas en condición de migración, a personas privadas de libertad entre otras que son beneficiadas con la ampliación de sus derechos.<sup>9</sup>

Pero, de todas estas innovaciones resalta una convertida en eje o paradigma ordenador en la nueva constitución. Me refiero al concepto del *sumak kawsay*, traducido en el texto como **buen vivir**, presente ya en la constitución boliviana como “vivir bien”<sup>10</sup>.

### **El principio andino del *Sumak kawsay***

Este concepto se alimenta de varias fuentes, una vez instalado en el nuevo imaginario teórico de nuestro análisis: “Busca la relación armoniosa entre los seres humanos y de estos con la Naturaleza... Es un elemento fundamental para pensar una sociedad diferente, una sociedad que rescate los saberes y la tecnologías populares, la forma solidaria de organizarse, de dar respuesta propia...”<sup>11</sup> En efecto, la noción

marca límites con aquellas elaboraciones de las potencias del Norte, “sobre sostenibilidad y manejo que...se habían propuesto al mundo para ‘paliar los profundos cambios culturales que exige la crisis ambiental contemporánea’, fruto... de ‘una forma de entender y ...practicar (un) desarrollo’ generador de desigualdades, impulsado, paradójicamente, por esas mismas potencias”<sup>12</sup>

Para la cosmovisión antigua (indígena) de nuestros pueblos originarios, la naturaleza no es una cosa, un objeto. Es “un espacio de vida”<sup>13</sup>. Por lo tanto no es posible compaginar a esa visión con un concepto de desarrollo acuñado por el **Informe Brundland** y su enfoque cosificado de la naturaleza. Porque sus valores difieren.

Se debe reconocer, en primer término, que los indígenas y afro descendientes (y también personas mestizas) reconocen una “simbiosis entre lo natural y lo sobrenatural”; que hay mediación de los espíritus en los fenómenos de la vida diaria: el agua, la tierra, la selva, y no solo los animales y las personas tienen vida. En este contexto podemos entender el intenso debate habido en Montecristi sobre el agua. Era válido decir, como lo hablaba Mónica Chujik, asambleísta kichwa de Sarayaku<sup>14</sup>, “el agua tiene derecho”, “la naturaleza tiene derechos”, y postular así su propuesta constitucional, desde el alma misma de una de nuestras culturas milenarias. Esto otorga sacralidad al territorio, a los espacios que no deben ser “tocados”, dándole a los indios una base moral a sus políticas. En su



mentalidad el tiempo discurre del presente al pasado, al tiempo originario, y de éste al actual, en un ir y venir, para ayudar a los seres humanos a recorrer los caminos de la vida, con sabiduría<sup>15</sup>, y llegar al *Sumak Allpa* (La Tierra Sin Mal), principio que induce a la descentralización de los asentamientos humanos, y al principio del *Sumak Kawsay*, principio que encontró su lugar en esta nueva Constitución de 2008. Por cierto no por novelaría alguna.

Los términos *Sumak Kawsay* —traducidos por los kichwas de Pastaza, como “Vida límpida y armónica” y que se la reconoce como “buen vivir” en el texto constitucional ecuatoriano—, “orienta el modo de vivir. Norma las relaciones entre los seres humanos en base a principios igualitarios, comunitarios, recíprocos; se alimenta del diálogo con la naturaleza y su dimensión espiritual” (Silva, 2003: 86). Por ello se asienta en un *Kawsay Riksina*<sup>17</sup> (o arte de observar, conocer, y comprender), e implica la existencia del *Sumak Allpa*, pues no hay vida sin naturaleza.

Es de esta visión que nacen apoyos a otras políticas que se plasmaron en la actual constitución, tales como la de Seguridad y la Soberanía Alimentaria, tan escoltada en los debates por el dirigente kichwa Pedro de la Cruz, Presidente de la FENOCIN<sup>18</sup>, y de la Mesa Constituyente sobre “Trabajo, Producción, Igualdad e Inclusión Social”, de la cual salieron cerca de 50 artículos para la nueva constitución, informados también por el principio del *sumak*

*kawsay*, que orienta, dirige la acción hacia la consecución de derechos, libertades y oportunidades.<sup>19</sup>

Pero el *buen vivir* no puede sustentarse sino en una ciudadanía activa, sujeto de una gran soberanía del conocimiento, con las oportunidades para desarrollar capacidades y emprender acciones, todo ello en armonía con la naturaleza que ahora es sujeto de derechos, y configurar un sistema de inclusión y equidad, y de respeto a la biodiversidad. Por esta razón, lo que la constitución de 2008 nos plantea como sociedad es extremadamente complejo, pues los mecanismos para aplicar el buen vivir serían un sistema participativo de planificación para el desarrollo con pensamiento propio, una soberanía del conocimiento en el sistema de cultura y educación, el impulso a la integración latinoamericana, la soberanía alimentaria real, sin cortapisas, el fin de la dependencia externa, la soberanía económica: hacia una economía social y solidaria, un sistema de inclusión y equidad social en todos los ámbitos de los servicios públicos, abandonando la visión de que son mercancías, la certera conservación participativa de la biodiversidad y los recursos naturales. Todo ello en convivencia armónica con la naturaleza, el patrimonio natural y los ecosistemas, el suelo, la tierra, *el agua* – que adoptó en el debate un gran destaque solo explicable por la presión social<sup>20</sup>, y la contundencia de los argumentos informados por un conocimiento científico—

<sup>21</sup>, la biosfera, la ecología urbana y las energías alternativas. El desafío es enorme.

Preocupado, como lo insinué al inicio de este estudio, en una comprensión global de esta constitución, centrada en su estructura y en comparaciones cualitativas de los grados de aproximación a tipos innovadores de pensamiento político, me resultó muy útil haber leído el artículo de Pablo Dávalos sobre el *sumak kawsay*, al que trata “como una nueva condición de contractualidad política, jurídica y natural”, y las teorías del desarrollo (Dávalos, 2008:1).

La aplicación del *sumak kawsay* implicaría una crítica a “los conceptos de “*desarrollo*” (como una teleología de la historia), y el concepto de “*crecimiento económico*” (como una prevalencia de la economía, sobre la política y la sociedad), afirma con razón Dávalos. Según él, ambos están vinculados y son premisas del otro, y “legitiman sus sentidos epistemológicos, analíticos y simbólicos porque provienen de una de las nociones más caras de la modernidad, y que sería forjada en el Iluminismo: el concepto decimonónico del *progreso*, y la promesa emancipatoria que implica: esto es, la liberación y superación de las condiciones de necesidad y escasez. La libertad moderna está inscrita en las coordenadas de la producción, y por consiguiente, de la escasez. El desarrollo, por tanto, sería la apuesta de la humanidad por liberarse del férreo yugo de la escasez” (Dávalos, 2008:1). Pero, en la discusión y evolución teóri-

ca sobre “desarrollo” si bien hubo innovadoras propuestas, no hubo lugar, según lo señala acertadamente Dávalos, para “las alteridades”, el concepto y visión del *sumak kawsay* es una alteridad teórica<sup>22</sup>. Hace una propuesta encaminada en el *buen vivir* cuando afirma:

*(lo) que hay que cambiar, y radicalmente, no es el subdesarrollo sino todo el discurso y la práctica del desarrollo... asumir al desarrollo como una patología de la modernidad. (E)s necesario... transformar... todo el proyecto civilizatorio en el cual el “Norte” cree.... Al interior de las teorías económicas vigentes... no existe... ninguna alternativa ante los graves problemas ambientales que provoca el crecimiento económico. En las coordenadas de los mercados como eficientes asignadores de recursos no hay expedientes teóricos que evalúen y permitan constreñir el grave daño ambiental provocado por los mercados capitalistas.*

No habría, entonces, caminos en las teorías del desarrollo. Solo cabe un camino por fuera de la modernidad. Pero, por ello, el *sumak kawsay* no puede ser ponderado simultáneamente como “un nuevo referente al desarrollo y al crecimiento económico” y como “una de las propuestas alternativas más importantes y novedosas ante la globalización neoliberal” (Dávalos, 2008:6). Ahí hay una tensión.

En Montecristi había quienes defendían a cara descubierta todos los “valores” contrarios, los del neoliberalismo capitalista: la libertad de formación de los precios, la inamovilidad de la

propiedad privada, la “responsabilidad de los empresarios como exclusiva en la economía”, el “individualismo”, “la competencia”, “la competitividad”, “el lucro”, las ganancias *per se*, “el buen cálculo costo-beneficio”, el “uso adecuado” de los recursos naturales (claro está, decían, “sin robos”, “sin contrabandos en las fronteras”, “sin destrucción total de los recursos”, “sin contratos amañados en la corrupción”), en fin “la mercantilización” de casi todo, “la violencia” del consumidor y rechazaban la mínima socialización de los medios de producción<sup>23</sup>. Dada la correlación de fuerzas en la sociedad, independientemente de la leída en cada sesión de los debates constituyentes en Ciudad Alfaro, esos valores no pudieron y no podían ser proscritos del texto de la nueva constitución que es solo *una institución política* y no una técnica de dirección de los procesos económicos, y está formulada para inducir a acciones, no para producirlas como *Deus ex machina*.

Lo que expresa el *buen vivir* es la *aspiración del ser social*, no el reflejo de lo realmente existente, aunque su importancia radique en incorporar “a la naturaleza en la historia”. “Se trata —sí— de un cambio fundamental en la episteme moderna, porque si de algo se jactaba el pensamiento moderno es, precisamente, de la expulsión que había logrado de la naturaleza de la historia. De todas las sociedades humanas, la episteme moderna es la única que ha producido tal evento y las consecuencias empiezan a pasar la factura” (Dávalos, 2008).

Pero ello implica una ruptura, no un distanciamiento. La nueva constitución es en esto un avance muy significativo, pero no abandona sus referentes a las teorías del desarrollo y al crecimiento económico capitalista. Expresa en ello, las mismas tensiones de la sociedad ecuatoriana actual: la lucha entre el lo viejo y lo nuevo, entre la dominación oligárquica y la hegemonía popular, entre el modelo neoliberal de desarrollo que se niega a abandonar el escenario y otro alternativo que debe nacer, pero no nace porque tengamos el inicio de una episteme alternativa, pues ésta no puede ser producto de una constitución.

*Ello—a mi entender— sería el resultado de la existencia real, aunque sea embrionaria de nuevas relaciones económicas — solidarias, de cooperativistas agrarias e industriales de producción, comunitarias, asociativas urbanas y rurales, de unidades de producción públicas, y propiedades sociales—, que como una colectividad productiva asuman crecientemente funciones antes pertenecientes a las instituciones del Estado, desde la perspectiva de la participación social. Solo así serán reconocidas por los pueblos en sus aspiraciones de un buen vivir.*

Por todo esto, atesorado en la Constitución de Montecristi, se puede con certeza concluir que este texto está radicalmente reñido con el neoliberalismo, con el post neoliberalismo, pero no se ha despojado del todo de un neo desarrollismo. *Dejar atrás al neoliberalismo y no buscarles ningún ajuste, ningún reacomodo, ni tratar*

*de encontrar al “Estado eficaz”, es el gran mérito de esta constitución.* En esto reside su carácter revolucionario real y potencial<sup>24</sup>. Pero el principio del *sumak kawsay* está teóricamente resistiéndose a la idea de un “régimen de desarrollo” si éste no es totalmente alternativo y apela, diría yo, a un nuevo *régimen de vida*, que propongo utilicemos en el pensamiento crítico<sup>25</sup>.

No obstante, la noción integradora del ‘buen vivir’ es un eje ordenador *no determinante* del régimen económico en la nueva constitución, pero sí orienta las políticas sociales del Estado<sup>26</sup>. Un régimen de desarrollo “justo, democrático, productivo, solidario y sostenible basado en la distribución igualitaria de los beneficios del desarrollo, de los medios de producción y en la generación de trabajo digno y estable”, como el planteado en el Art. 276, 2, contiene varias inspiraciones en esa dirección. Como tal es un paradigma para pensar y para saber hacer y ser parte de un modelo histórico alternativo.

## Notas:

- 1 Un documento del CEP afirma con justeza: “Los derechos colectivos de los pueblos indígenas se extienden con el reconocimiento del carácter plurinacional del Estado. El derecho a la educación gratuita y universal se amplía con el derecho a la gratuidad de la educación de tercer nivel (el ‘pre-grado’ en las universidades públicas). El derecho al voto se concede como facultativo no solo a los ecuatorianos domiciliados en el extranjero, sino a los extranjeros residentes en el Ecuador por lo menos 5 años, a los jóvenes

- entre 16 y 18 años, a los militares y policías en servicio activo, y a las personas privadas de libertad sin sentencia ejecutoriada. No solo se reconoce el derecho a la libre decisión sobre la orientación sexual, sino que aquellas personas del mismo sexo que formen una pareja estable y monogámica podrán gozar de los mismos derechos civiles respecto al patrimonio común de las parejas casadas.” (CEP, 2008, 14).
- 2    Capítulo séptimo, Arts. 71,72,73 y 74.
- 3    Galeano se está aquí refiriendo a lo que eventualmente devino en el Art. 71 de la nueva constitución. Al analizar este artículo León afirma que ahí se “introduce un cambio sustantivo en la noción de ‘recursos’ aplicado hasta hoy, que ha propiciado su explotación, depredación y destrucción” (2008).
- 4    Art. 12.
- 5    Capítulo cuarto: Derechos de las comunidades, pueblos y nacionalidades. Arts. 57, 58, 59, y 60.
- 6    Art. 2.
- 7    Sin duda se desatará un importante debate nacional sobre la descentralización y las autonomías que el texto consagra. Ya existen opuestas visiones entre el alcalde Paco Moncayo de Quito, y el burgomaestre de Guayaquil sobre el tema. Desde Quito se ha señalado que la Constitución de 2008 favorece la descentralización y las aspiraciones de los municipios a la autonomía. De Guayaquil, las élites, igual que siempre siguen acusando de centralista a toda constitución. Véase “Nebot dice no y Moncayo dice si”, *El Comercio*, Quito, 5 -09-08, 1ra página.
- 8    Arts.47-50. El Alcalde Jaime Nebot Saadi, hijo de emigrantes sirios y catalanes, ha dicho que la inclusión de estos derechos le parece una parte “excelente” de la nueva constitución.
- 9    Me refiero a la garantía dada a los derechos de adultas y adultos mayores, jóvenes, mujeres embarazadas, niñas, niños y adolescentes, personas usuarias y consumidoras. Esto es más igualdad e inclusión social, lo cual se complementa con los derechos referi-



- dos a la participación (Art. 61-65), los derechos de libertad (Art. 66-70), y los derechos de protección (Art. 75-82).
- 10 Mencionado en el Preámbulo, se desarrolla en los Arts. 12-34 los ‘Derechos del buen vivir’, y en los Arts. 340-410 como ‘Régimen del buen vivir’. La Constitución boliviana de 2007, solo menciona el concepto, acogiéndolo.
  - 11 Citado por Magdalena León, quién señala que “ el paradigma del ‘buen vivir’ resulta convergente y se nutre de análisis y propuestas avanzadas ya desde hace décadas por la economía feminista y la ecologista, que han cuestionado las nociones de economía y riqueza en sus formas predominantes clásica y neoclásica, y que postulan la sostenibilidad ambiental y humana como centrales e indisociables” (León, 2008: 3)
  - 12 Angel, 1995:99 *passim*, citado por Erika Silva Charvet 2003, **Mushuk Allpa: La Experiencia de los indígenas de Pastaza en la conservación de la Selva Amazónica**, COMUNIDEC-I.AMAZANGA, pág 85.
  - 13 En la descripción y síntesis que hago en este párrafo me baso y me informo en los excelentes textos y trabajos de Silva Charvet, ya citado, págs 85-87; Magdalena León, y Pablo Dávalos sobre el tema.
  - 14 Algunos y algunas que se enfadaban con ella porque al ser “también” de AP, le reclamaban “disciplina con Carondelet”, no entendían hostia lo que esta mujer, inteligente y bravía, estaba hablando cuando objetaba que el agua no era “cosa”, pues para ella la vida y la naturaleza son inseparables, y no hay disyunción entre ellas, existente en el pragmatismo extractivista del Viejo Occidente.
  - 15 Ésta puede ser la *Sacha Runa Yachai* (la sabiduría del hombre de la selva) considerado por Silva en su exposición (2003: 85), u otra, de otro *suyu*. Es como un tiempo compactado, que llamamos *denso*, porque los pueblos son también lo que han sido, y el ser humano es lo que ha sido, para desconcierto de otros que solo se reconocen viviendo el torbellino *light* de

la modernidad del Viejo Occidente, que interesadamente se “olvidó” del relacionamiento intergeneracional, y del principio de la capacidad a decidir lo que voy a ser en el futuro, cercano a la *soberanía*.

- 17 El verbo *riksina* significa juzgar, conocer.
- 18 Fue de Pedro de la Cruz que aparecieron los primeros artículos sobre seguridad y soberanía alimentaria, los mismos que nos entregara a dos asesores de la Mesa 6, para la elaboración de una propuesta que luego sería tan difícilmente consensuada por los integrantes de las Mesas 6 y sus asesores, y con las Mesas 7 y 9, con quienes también trabajé en Montecristi en estos articulados.
- 19 En la Constitución se destaca su vínculo con un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, una comunicación e información (libre, intercultural y participativa), una cultura y ciencia (articulada con los saberes ancestrales), educación universal, intercultural y gratuita hasta el tercer nivel, un hábitat adecuado y una vivienda digna (espacio público, infraestructura, transporte), una gestión del riesgo, con una movilidad humana, seguridad humana, seguridad social universal, una cultura física y tiempo libre, una salud universal de calidad, de trabajo (incluyendo trabajo no remunerado en hogares, campesinos, trabajadores autónomos y desempleados), entre otras.
- 20 Como lo afirman con razón Dennis García, Juan Pablo Martínez y Diego Pazmiño, en un tan bien logrado artículo sobre “La constitución Mojada”, la nueva... incorpora... planteamientos hechos, durante... años, por plataformas sociales como el Foro de los Recursos Hídricos y el Observatorio Ciudadano de Guayaquil, de organizaciones campesinas e indígenas como la CONAIE, la FENOCIN, la CNC– Eloy Alfaro, el Ecuarunari; de organizaciones de usuarios (de agua y riego), de organizaciones ambientalistas. (Ellas) fueron recogidas por un grupo comprometido de asambleístas, hombres y mujeres, de distintos

movimientos y partidos progresistas.. ha sido una gran minga en la que todos hemos aportado a dar un primer paso para que el agua sea realmente para todos” (García et al, 2008: 2).

- 21 Este último aspecto no ha sido enfatizado, pero fue real en Ciudad Alfaro, durante ocho meses de preparación del texto confirmado. No solo en Carondelet hay por primera vez un economista en la Presidencia de la República, rodeado de una pléyade de científicos sociales, sino que también en Ciudad Alfaro, el presidente de la Asamblea era un economista, igualmente circundado de científico sociales (asesores y asambleístas!). Incluso le sucedió otro cientista social, un arquitecto, al final de la jornada. Todo esto dio respaldo a los articulados formulados, escoltados con datos y sólidos argumentos que fortalecieron el recorrido de los mismos en los debates hasta el texto confirmado conclusivo.
- 22 “Se puede –afirma— cuestionar al capitalismo y a las teorías del desarrollo, como lo hizo en su momento la teoría de la dependencia, o el marxismo, pero no está permitido abandonar el marco epistemológico que sirve de referencia para la comprensión del desarrollo económico. Se pueden cuestionar las asimétricas relaciones de poder que genera el desarrollo, e incluso las derivas antiecológicas del crecimiento económico, pero no está permitido cuestionar los supuestos civilizatorios del desarrollo. Se pueden proponer visiones culturalistas del desarrollo, como aquellas que hacen referencia al carácter, al ethos, o a las anacrónicas tradiciones de una cultura determinada, pero no se permite el debate y el cuestionamiento al marco que estructura esa forma de ver al mundo y a las sociedades desde el desarrollo, la modernización y el progreso. (Dávalos, 2008: 3)
- 23 ¿Acaso no fue éste el discurso del PRIAN, PSP, PSC, FY, entre otros paladines del neoliberalismo?
- 24 Pablo Dávalos ha planteado que “(e) n ese esquema básico, no hay lugar para las diferencias radicales que

constituyen a la Alteridad. Sin embargo, hay, literalmente, miles de millones de seres humanos, alejados total y radicalmente de las figuras del consumidor y de los mercados libres y competitivos. Seres humanos diferentes a la ontología del consumidor y de la mercancía. Seres humanos cuyas coordenadas de vida se establecen desde otros marcos categoriales, normativos y éticos. Seres humanos que viven en pueblos con una memoria de relacionamiento atávica, ancestral, que nada tienen que ver con la individualidad moderna, ni con la razón liberal dominante. Incorporar a esos pueblos a la modernidad implica un acto de violencia fundamental porque fragmenta su ser no-moderno y los integra en una lógica para la cual no están preparados y a la cual tampoco quieren ingresar” (2008: 7)

- 25 Obviamente, esta autoconciencia es autocrítica, pues mis obras usan el concepto de desarrollo, aunque con una óptica social y política.
- 26 Una visión más optimista de la influencia del concepto del *buen vivir* en la Constitución es la de Magdalena León, véase su artículo en *Entrevoces*.

## Capítulo 4

### **Tercera Tesis: la Constitución de 2008 abre el proceso de resolución de los dos grandes problemas del desarrollo estatal ecuatoriano: el democrático y el nacional**

La ampliación de libertades, derechos sociales y la prescripción de una mayor participación en el sistema político para nuevas categorías sociales y para espacios subnacionales antes preteridos, incorporadas como actores a los mecanismos de legitimación y consenso, o articulados al régimen de representación política, ensancha el cauce que en la sociedad civil ha tenido el Estado ecuatoriano. Esa inclusión, claro está, es formal, y se refiere a la *democracia como procedimiento*, por cierto más amplio, más participativo. En el proyecto de constitución sin duda hay un “énfasis en los principios de igualdad y diversidad” (León, 2008), que recorre todo el texto, incluyendo nuevos derechos y *reconociendo* nuevas diversidades existentes en el país. Este reconocer y “dar cuenta”

supone también entender la *democracia como conocimiento*, y no en vano sobre este difícil punto se ventilaron varios conflictos en los meses de la Asamblea Constituyente, y a la postre también el principal conflicto entre los dos presidentes, Correa y Acosta, creando un surco en Acuerdo País, no comentado ni analizado por el momento.

Lo que ahora importa distinguir es que a la par que se amplían los procesos de socialización del Estado, los cambios introducidos en la nueva constitución conllevan también la ampliación de la *democracia como legitimación política de todos los pueblos que integran el país*. Esto afianza los elementos rezagados antes pero constitutivos de la nación convirtiéndolos en fundamentos de un Nuevo País en el período de transición al que entramos, sin duda, pero también hacia ese Estado que nunca hemos tenido: el Estado nacional, definido como *esa formación política sustentada en la soberanía o capacidad de autodeterminación, en la ciudadanía como relación política establecida con los/as individuo,<sup>1</sup> y en el nacionalismo como principio político de unificación de las fronteras étnicas de sus comunidades y fuente de legitimidad de su poder* Examinemos por qué.

### ¿Cómo se resuelve la cuestión democrática?

La nueva carta magna introduce el *conocimiento* del Ecuador como “un Estado...intercultural, plurinacional...” y como república lo

proyecta organizado “descentralizadamente”<sup>2</sup>. Estos, claro está, no son cambios baladíes. La soberanía, obvio, “radica en el pueblo”, pero en esta constitución el cuerpo político crece, el derecho al sufragio se amplía significativamente, volviéndose más incluyente<sup>3</sup>, y no solo se ejerce a través de los órganos del poder público, sino con *las formas de la participación directa* señaladas en la constitución<sup>4</sup>.

Además, esta constitución pone fin a la fórmula de mediación militar enclavada por la dictadura en 1979, al no ratificar el “papel dirimente” de las Fuerzas Armadas en las potenciales crisis de la democracia ecuatoriana<sup>5</sup>, dándose un giro hacia la civilidad en el texto constitucional. Adicionalmente desaparece el “fuero de corte” para miembros de la fuerza pública.<sup>6</sup> Todo esto afianza *la democracia como método y espacio de la resolución de los conflictos sociales, y al interior del Estado Nacional*.

La *participación ciudadana* como eje transversal en el mandato público, es neo constitucionalismo para el Ecuador, y convierte a este texto en un gran inductor de la participación política en el movimiento democrático de América Latina, al reconocer todas sus formas, individuales y colectivas, incorporar a todos los actores -históricos y nuevos<sup>7</sup>—, y admitir a la democracia comunitaria además de la democracia directa y representativa, como lo admiten incluso severos críticos del proceso<sup>8</sup>.

En tal virtud, se faculta a los ciudadanos a presentar proyectos de ley, de ordenanzas o

resoluciones y propuestas de reforma constitucional y de consultas populares, incluso para revocar el mandato de cualquier autoridad, incluido el presidente y a exigir que se traten<sup>9</sup>. La ciudadanía puede participar a lo largo de todo el ciclo de elaboración de las políticas públicas tanto a nivel nacional como local en la relativo a planificación<sup>10</sup>, presupuestación<sup>11</sup>, gestión, control y evaluación de las políticas. Se fijan los consejos de planificación en todos los niveles de gobierno con participación ciudadana, y tomando de la experiencia centroamericana y de Colombia, se crea *la silla vacía* en las sesiones de los gobiernos autónomos descentralizados, como mecanismo de participación popular en la toma de decisiones de los mismos<sup>12</sup>. Valga añadir que en diversos articulados de la nueva constitución se ha buscado otorgar una mayor representación política al mundo rural, secularmente marginado del sistema político.<sup>13</sup>

Adicionalmente, se fortalece la democracia al crear un sistema de controles —otros hablan de “contrapesos”— entre las diversas funciones del Estado<sup>14</sup>, y por la existencia de derechos y garantías susceptibles de reclamos con acceso gratuito a la justicia. El Presidente y el nuevo poder legislativo (llamado Asamblea Nacional con cinco categorías de legisladores<sup>15</sup>) asumen una recíproca corresponsabilidad política de control, instituida en lo que se ha dado por llamar la “muerte cruzada”<sup>16</sup>.

Sin embargo, construir una democracia cuyos horizontes ciudadanos se amplían, en de-



rechos y equidades, y se profundiza con una participación en los objetivos estratégicos de la sociedad y el Estado, no tendría sustento material si concomitantemente no se ampliaran los derechos sociales, económicos y culturales del conjunto de los habitantes del país.

Por ello, sin duda estamos dando un gran paso, pero cabrá asegurar el efectivo funcionamiento de los mecanismos de redistribución de la riqueza; garantizar la democratización de los factores de la producción, incluyendo la tierra, tan concentrada en pocas manos; proteger la organización popular; defender el derecho de asociación de los trabajadores (incluyendo su derecho a la huelga, respetando lo estipulado en convenios internacionales); establecer que el principio de la interculturalidad y plurinacionalidad sean bases ciertas para el rediseño de la institucionalidad; defender la existencia del seguro social universal y obligatorio; garantizar la unificación de remuneraciones mejoradas para el trabajo; regular los latisueldos aun existentes por doquier; garantizar una educación y salud de calidad; robustecer la educación pública; impulsar la ciencia y tecnología; fortalecer aún más el sistema de becas y crédito estudiantiles; financiar las actividades culturales de los diversos pueblos y nacionalidades; establecer un sistema de medios de comunicación público; promover el desarrollo deportivo; defender los derechos de los emigrantes; velar para que se robustezcan las unidades productivas cooperativistas, comunitarias, asociativas y au-

tónomas. Todo ello y mucho más, pues las dimensiones de la libertad de las personas y su capacidad para renovar y permutar esas libertades depende de las dimensiones que ocupen en la producción social.

La positivo es que todo esto está también formulado en la nueva constitución.

Pero repito, todo ello aún requerirá, en gran medida, plasmarse en nuevas leyes que el proyecto constitucional manda a que se realicen ya sea como *Disposiciones Transitorias*<sup>17</sup>, por cierto indispensables, o como nuevas leyes, reglamentos y normas que generen nuevos cambios, acontecimientos de justicia social, prácticas y acciones que afiancen lo que se *confirma* en el texto de Montecristi. En definitiva, afianzando los cambios a favor de los/as preteridos/as de siempre, sin atropellar los derechos legítimos de nadie, pues la democracia implica respeto al debido proceso, a los procedimientos instituidos y el estímulo a una cultura política de tolerancia, pero disponiendo y arbitrando medidas para el bienestar material de las mayorías<sup>18</sup>.

Por todo lo antes mencionado y con la concurrencia de esta continua y compleja acción en el área económica y social, ya emprendida en los últimos 18 meses por el gobierno de Rafael Correa, habrá una *democracia sustantiva entendida como forma de vida; como un modo cotidiano de relación entre hombres y mujeres que orienta y que regula el conjunto de actividades de una comunidad (democracia social, gobernante, participativa)*.

No obstante, los cambios logrados en la enunciación de derechos y principios, incluso en su parte orgánica — la que crea mecanismos prácticos e instrumentos y medios funcionales para implementar las transformaciones enunciadas—serán siempre un texto en disputa —para unos convertirlo en “letra muerta”, y para la mayoría sustentable, para revertirlos en palanca legitimadora de los cambios progresivos. Esto a condición de que se eleve indefinidamente la participación popular en un proceso constituyente que rebasa la aprobación de esta constitución en el referéndum del 28 de septiembre.

### **¿Cómo se resuelve la cuestión nacional?**

Carente de una autoconciencia de la sociedad capitalista en que económicamente domina, la burguesía ecuatoriana ha cometido el mayor acto de eclipsamiento definitivo de su conciencia: desconocer y renunciar a la necesidad de robustecer al Estado (que es, paradójicamente aún, su poder público institucionalizado), y vigorizarlo para las tareas del futuro, y ha confundido al proceso de sentar las bases para la construcción de un Estado Nacional, con las imágenes y coplas de un supuesto “hiperpresidencialismo”, o el entronizamiento del “autoritarismo” presidencial, diseñado cual caballo de Troya, por los constituyentes de Montecristi. Al hacer esto, se consagró como oligarquía en el nuevo siglo, y apostó a tener un Estado nonato,

no soberano, irresponsable, figurativo, de oropel. Pero no me toca a mí advertirles nada. Solo registro su estulticia.

No repetiré aquí lo que hemos registrado *in extenso* en otras páginas, aquello del Ecuador, como “una nación en ciernes”<sup>19</sup>. Me toca solo mostrar aquí por qué la constitución de 2008 se plantea llenar el mayor vacío de nuestra historia republicana: la construcción de la instancia más general de la política para pueblos que aún debemos dar cuenta de nuestra lucha por superar la colonialidad, el fraccionamiento regional, los pequeños parajes invertebrados — cocidos pero no unidos —, y una diversidad étnico-nacional no reconocida: es decir, la construcción del estado- nación.

En este sentido, la mayor expresión hegemónica de una sociedad que procesa la diversidad de sus componentes.

Al tener lo nacional diversas formas de expresión, cabe destacar el cómo se las aborda en el texto de Montecristi. Emprendamos sintéticamente esta tarea.

Se ha dicho con propiedad que la última constitución (1998) impulsó “un modelo de descentralización voluntario y “a la carta”<sup>20</sup>, es decir una propuesta particularista que permitía la primacía de la fuerza de negociación de los gobiernos locales con capacidad de movilización y de chantaje, propios del clientelismo, del patronazgo del viejo sistema político de mandos, pero ajeno a una institucionalidad universal. Ni se disminuyeron las inequidades territo-

riales ni se “descentralizó una cantidad significativa de competencias” (Coordinación entre Ejecutivo y Asamblea, 2008) .

En contrarresto, la nueva constitución plantea una organización territorial y una descentralización equiparable para todos los espacios subnacionales, reconociéndose autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos seccionales en el marco de *un Estado unitario y a la vez descentralizado*<sup>21</sup>, con un “sistema nacional de competencias” obligatorio y progresivo<sup>22</sup>. Además, por primera vez se crea *una regionalizada, o la facultad de ser región*, como política constitucional<sup>23</sup>, abriendo procesos formativos potenciales nuevos, vigorosos de entes regionales —“Regiones”, Mancomunidades y circunscripciones territoriales especiales<sup>24</sup>— en el horizonte territorial continuo del país, como niveles intermedio “de gobierno con mayor grado de autonomía, a partir de un proceso de integración equitativa, equilibrada y complementaria entre las provincias”<sup>25</sup>. Igual se crea el proceso de formación de distritos metropolitanos autónomos, dando continuidad a lo ocurrido en Quito en 1998<sup>26</sup>, aunque con mayores competencias y recursos<sup>27</sup>.

En el mundo rural, las Juntas Parroquiales se vuelven una instancia de gobierno local —por primera vez, pues antes solo eran instancias de cabildeo, por lo demás reducida desde una ruralidad siempre postergada—, pues contarán con capacidades para decidir políticas públicas y con recursos presupuestarios pro-

pios, sometidos también al mecanismo *participativo*, y, por debajo de *ese nivel local* de gobierno, se formarán *consejos parroquiales de planificación*, como en toda la espiral ascendente regional<sup>28</sup>, con competencias exclusivas para cada nivel, sin duplicidades de funciones, y con un reconocimiento del ejercicio concurrente en la prestación de servicios públicos y “la coordinación entre los niveles de gobierno”<sup>29</sup>. Se establece un organismo técnico conformado por representantes de todos los niveles de gobierno para regular, resolver conflictos de competencias y asignar las residuales<sup>30</sup> mientras se prohíbe “transferencia de competencias sin recursos”<sup>31</sup>, pues las asignaciones serán predecibles, directas, oportunas y automáticas<sup>32</sup>.

Si en la constitución de 1998 las circunscripciones territoriales indígenas o pluriculturales no disponían de un mecanismo efectivo para su creación, el proyecto de 2008 contempla sus respectivos gobiernos, y prescribe el proceso democrático de su conformación y funcionamiento. Esto significa que podrá existir una *política estatal* que defina la relación del territorio nacional en comunión con las legítimas aspiraciones de las territorialidades étnicas de las comunidades y nacionalidades de origen antiguo.

Se puede entonces concluir que el *tratamiento constitucional del problema regional y territorial aborda un cambio en las relaciones de poder, vincula esta cuestión con la diversidad étnica y nacional del país, e introduce reformas que*

*activan la participación popular para enlazarse con la cuestión democrática.*

Al estipularse, en esa línea de superación del modelo neoliberal analizado más arriba, que los recursos naturales no renovables del territorio del Estado pertenecen a su patrimonio inalienable, irrenunciable e imprescriptible<sup>33</sup>, al asumir políticas de soberanía alimentaria, económica, energética, financiera y de conocimiento, a la par que se establecen políticas específicas, y al prescribir relaciones internacionales soberanas, impulsando además tratados e instrumentos internacionales que favorecen la integración latinoamericana, la constitución de Montecristi debilita el vínculo de subordinación colonial que soportamos hasta nuestros días.

En la línea de profundizar un neo constitucionalismo latinoamericano, se ha elevado a artículo constitucional la negación categórica a la presencia de bases militares extranjeras en nuestro territorio nacional<sup>34</sup>, y a la afirmación de relaciones contractuales soberanas.<sup>35</sup> Al respecto se ha dicho con propiedad:

*“Colocar al Estado en pie de igualdad con personas jurídicas y aun con naturales, ha sido una vieja y antipatriótica práctica de anteriores gobiernos. Así se concesionó el servicio eléctrico de Guayaquil en 1925 al ciudadano norteamericano Eugenio Sommer (y) ...el gas del golfo en el gobierno de Arosemena Gómez. Así PERMARGO, una compañía fantasma mexicana, pretendió apropiarse de ese gas. El*

*Estado ecuatoriano siempre renunciando a su dignidad y soberanía, es una historia del pasado que ahora se corta con (esta) propuesta... (Santamaría, 2008).*

Pero la constitución de 2008, además de proponer el principio de ciudadanía universal, la libre movilidad de todos los habitantes del planeta y “el progresivo fin de la condición de extranjero como elemento transformador de las relaciones desiguales entre los países, especialmente Norte-Sur”<sup>36</sup>, impulsa la integración, económica, equitativa, solidaria y complementaria; la unidad productiva, financiera y potencialmente **monetaria**; la adopción de una política económica internacional común; el fomento de políticas de compensación para superar las asimetrías regionales; y el comercio regional, con énfasis en bienes de alto valor agregado, “en especial con los países de Latinoamérica”<sup>37</sup>.

Cuan lejos estaremos del pentagonismo y la militarización de nuestras relaciones internacionales en Nuestra América si se lograra plenamente la implementación de estos artículos constitucionales en cada uno de nuestros países, incluyendo Perú y Colombia. Solos o divididos no podremos conseguirlo. Se requiere para ello, claro está mantener la mayoría sustentadora del proceso constituyente dentro del país, y la mayor unidad posible en nuestro continente social. Así como la derrota definitiva del neoliberalismo será una obra común de América Latina, de igual modo estamos llamados a librar, al igual que hace 465 años en Tiocajas, el



mayor y más profundo proceso de liberación del colonialismo moderno.

En conclusión, podemos afirmar que al haber estado estructuralmente impedidos de construirnos como Estado Nacional por tener un proceso de ciudadanía tardía (recién a partir los años 80s siglo XX), por la persistencia de conceptos de privilegio frente a los derechos, en la cultura política; por la clausura de la soberanía del Estado en la época del neoliberalismo; por la carencia de proyecto nacional por parte de las clases gobernantes; y por la ausencia de comunidad cultural entre élites y pueblo, todo lo cual se supera y se potencia en la actual constitución, por lo que se estaría, en la actualidad, creando una plataforma material y espiritual conducente a generar Estado Nacional en el país. Este es el mayor reto planteado en la nueva constitución.

## Notas:

- 1 La ciudadanía tiene como correlato al Estado al ser la relación política que los individuos establecen con éste a través de un conjunto de deberes y derechos. Por ello, la ciudadanía es una estructura universalizante, homogenizadora de las diferencias y diversidades y se construye con independencia de la adscripción étnica de las personas. La ciudadanía fue restringida hasta 1978 cuando se amplió a todas las personas. Es por ello una construcción reciente que tiene apenas 30 años en el país.
- 2 Art.1.
- 3 Art. 62 y 63. Se amplía la comunidad de ciudadanos que pueden participar directamente en la vida de-

mocrática del país. Podrán votar jóvenes de 16 a 18 años, los emigrantes, los extranjeros (con cinco años de residencia en el país), militares y policías, y reos sin sentencia. Esto significará una ampliación inmediata del sufragio en 750,000 nuevos ciudadanos *en activo* para el 2009. Por otra parte, el Art. 210 estipula el derecho de las personas emigradas a participar en los concursos de oposición y méritos para acceder a ciertos cargos públicos.

- 4 Ibid.
- 5 La mediación existente en la Constitución de 1978, y en la de 1998 rezaba: las FFAAA “tendrán como misión fundamental la conservación de la soberanía nacional, la defensa de la integridad e independencia del Estado y la **garantía de su ordenamiento jurídico**”. (Art. 183). Bajo el entendimiento de una “misión” que le invitaba a intervenir directamente como fuerza deliberante, las FFAA participaron en los últimos tres golpes de Estado contra los presidentes Abdalá Bucarán, Jamil Mahuad y Lucio Gutiérrez. Esa cláusula desaparece en el Art. 158 de la nueva constitución que define la misión de las FFAA. Adicionalmente, en el Art. 162 se permite que las “Fuerzas Armadas sólo podrán participar en actividades económicas relacionadas con la defensa nacional”.
- 6 El Art. 188 estipula que serán sus miembros juzgados por la justicia ordinaria, como el resto de ecuatorianos y ecuatorianas.
- 7 Los partidos políticos son nacionales, pero los movimientos pueden ser parroquiales, cantonales, provinciales y regionales, lo que amplía la participación política. Véase Arts. 108-110.
- 8 Véase los Arts. 84, 85 y 95-117. y no deje de constatar que Benjamín Rosales, editorialista del derechista diario *El Comercio* de Quito, afirma paladinamente : “Hay que reconocer que el proyecto establece varias instancias y formas de participación ciudadana que son provechosas para la democracia.”, en su editorial del 8 de septiembre de 2008, pág. 15.

- 9 Como otra innovación respecto a la Constitución de 1998, el pueblo puede revocar el mandato de cualquier autoridad que haya elegido, incluido el Presidente, y reuniendo el 15% de firmas del padrón se puede solicitar la convocatoria a consulta revocatoria.
- 10 La planificación participativa se eleva a principio constitucional a nivel local y nacional. La ciudadanía formará parte del Consejo Nacional de Planificación, y se crean los consejos ciudadanos como instancias de deliberación de los grandes lineamientos del desarrollo nacional, desde las Juntas Parroquiales Rurales hasta el Gobierno Central.
- 11 Se prescribe como obligatorios al mecanismo de “presupuesto participativo” para los gobiernos locales, afianzando una tradición sudamericana surgida en Brasil hace dos décadas.
- 12 El art. 101, promueve esta forma de participación en las sesiones de los gobiernos autónomos descentralizados. Existirá ahí la llamada **silla vacía**, “que la ocupará un representante ciudadano en función de los temas a tratarse, con el propósito de participar en su debate y en la toma de decisiones”.
- 13 Véase, por ejemplos, los Arts. 252-257.
- 14 La institucionalización de estos controles pueden ejemplarizarse con estos ejemplos: a) En el Art. 114 de la nueva constitución se restringe la reelección a una sola vez y se incluye al presidente y vicepresidente en esta consideración; b) En el Art. 103 se limita la posibilidad de veto de la Presidencia a un proyecto de ley de iniciativa popular; c) En el Art. 105, es menor el porcentaje de electores necesarios para solicitar el referendo revocatorio del mandato; d) En la nueva constitución se niega al presidente decidir sobre deuda externa, y no hay nada parecido a lo estipulado en el Art.171 de la constitución de 1998; e) Según el Art. 251, cada región autónoma elegirá por votación a su consejo regional y a su gobernadora o gobernador regional. No hay regiones autónomas en la Constitución de 1998. En el Ecuador, los goberna-

- dores eran funcionarios nombrados por el Ejecutivo en las provincias.
- 15 Habrá asambleístas de la circunscripción nacional, y asambleístas provinciales, regionales, de los distritos metropolitanos y de las circunscripciones del exterior. Véase Arts. 118 y 119. Las atribuciones del poder legislativo son amplias, pero mejor reguladas en esta constitución.
  - 16 Si un poder tramita la revocatoria del mandato del otro debe cesar en sus funciones y someterse a una renovación electiva. Si el Presidente declara “estado de excepción” la Asamblea Nacional podrá revocar el decreto en cualquier tiempo, sin perjuicio del pronunciamiento que sobre su constitucionalidad pueda realizar (además) la Corte Constitucional” reza el Art. 166.
  - 17 La derecha ataca a esa parte de la constitución pues conoce su significado transformador, también.
  - 18 Demos dos ejemplos de la ampliación del acceso a la salud y a la educación que instituye la nueva constitución: Respecto a salud, el Art. 32. garantizará este derecho mediante políticas económicas, y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud, salud sexual y reproductiva. Asimismo, la de 1998 no garantiza un acceso universal y gratuito a la atención médica, sino a los “programas y acciones de salud pública” (vacunas, por ejemplo). De igual forma, la de 1998 legitima el “aporte” de los usuarios, mientras la nueva establece la obligación del Estado de prestar un servicio y atención médica gratuitos y de acceso universal en su Art. 362. Sobre educación, la nueva constitución establece la gratuidad hasta el nivel universitario (Art. 28), y no solo hasta el bachillerato como estipulaba la anterior.
  - 19 Título de libro escrito con Erika Silva, con ya 4 ediciones en que se demuestra que el Ecuador nunca llegó a asumir al Estado Nacional.
  - 20 Término usado por Fernando Cordero, cuando Vi-

cepresidente de la AC.

- 21 Art. 238.
- 22 Art. 239
- 23 Todo esto me permite hablar de un neo constitucionalismo con la carta de Montecristi.
- 24 Véase el Art. 250 y 259 referidos a las provincias amazónicas.
- 25 Véanse los Arts. 244-246.
- 26 Quito dio el ejemplo en 1998 y cabe su perfeccionamiento actual.
- 27 Arts. 247 y 266.
- 28 Arts. 251-253
- 29 Arts. 260-267.
- 30 Art. 269.
- 31 Art. 273.
- 32 Art. 271.
- 33 Art. 1.
- 34 Art. 5.
- 35 Art. 307.
- 36 Art. 416. 6.
- 37 Art. 423-1).



## Capítulo 5

### A modo de conclusión: el sentido de la oposición y de la mayoría nacional

La oposición a esta constitución de 2008, calificada por la derecha con todos los adjetivos peyorativos e infamantes posibles, es comparable únicamente a la oposición que el ultramontano Partido Conservador y su Partido Conservador en Oración (la cúpula de la Iglesia, *enemiga del Estado laico*) realizaron contra la constitución alfarista y laica de 1906 y contra la constitución de las izquierdas, y también laica de 1945<sup>1</sup>.

En ese entonces, ambos procesos constituyentes quedaron trancos, en sus momentos distantes. Pero entrelazadas luego, esas reacciones sirvieron para la forja y gestación de un régimen antidemocrático, excluyente y racista<sup>2</sup>, ajeno a los intereses nacionales y reñido con el reconocimiento del Ecuador como un país diverso y plural que teníamos. Se consolidó así el régimen oligárquico que soportaron las genera-

ciones pasadas del siglo XX hasta el año 2007, resultado de esa compactación<sup>3</sup>. También entonces, en 1906 y 1945, la derecha civil y eclesiástica se unieron en una inconfesable alianza contra esas legislaciones y medidas progresistas. Ahora lo han hecho igual, con las diversidades que el tiempo les ha proporcionado en ambos campos<sup>4</sup>.

Pero entonces, los regímenes políticos del Ecuador carecían de institucionalización de la participación ciudadana, y por ello ambos procesos constituyentes sucumbieron en los golpes de Estado de 1925 y de 1946, para entronizar o perfeccionar regímenes atávicamente opuestos a todo cambio estructural impulsado por los pueblos, y sacralizar el dominio de los partidos pasadistas, del Conservador y del Partido Liberal del Orden, y sus derivaciones postreras.

Hoy, se trata a toda costa de interrumpir —por cualquier medio, incluida la técnica del golpe de estado, como ya se lo intentó hacer en mayo de este año — este proceso constituyente. Tan ultramontana sigue siendo la derecha, tan reacia a los más elementales cambios, que ha demostrado tener, como antaño, como cuando apareció de la mano del Hecho Colonial racista, una oposición ancestral a las reformas en paz, pues evidentemente ni vivimos ni se propone una revolución violenta, de rupturas que desplace del poder —radicalmente— a los económicamente poderosos, ni fuercen su salida del territorio nacional<sup>5</sup>. Y peor aún, se ejerza una dictadura abierta contra su existen-



cia. Nada de eso existe en el Ecuador de 2008. *Pero la derecha, coaligada toda, ella sí está dispuesta a desatar una oposición terrorista, cuyo eje central es el miedo.* Pues, se ha quedado sin propuestas, sin ideologías.

Ante ello, lo único que asegura su derrota, y por ende la victoria de los pueblos del Ecuador, de su inmensa mayoría, de mujeres y hombres, y en el largo plazo, es una alianza, ahora y luego, configurada en torno a la mayor legitimación social posible. Es decir, aquella donde los límites sociales, étnicos, regionales y culturales no se contrapongan a los políticos y en un ambiente en donde no se distinga a los responsables del ejercicio del poder del resto de la sociedad. Esa es una clave para todos y todas.

RQL

Conocoto, a 8 de septiembre de 2008

## Notas:

- 1 Los ataques desde hace ocho meses, fueron diversos. He aquí algunos de ellos, recogidos en Montecristi de los pronunciamientos de asambleístas en el plenario o en los medios de comunicación: “La constitución ya está hecha en Carondelet” y simplemente sería “votada” por la mayoría gobiernista. “Está hecha en Venezuela, en Cuba, o Bolivia.” “Es hecha por extranjeros”. Es “megapresidencialista”, “es hiperpresidencialista”, es “un mamotreto”; es “ampulosa”. Entre los ataques morales a la constitución abundan los de “abortista; “gran engaño” , “es un golpe de esta-

- do”; “es la concentración de poder en el ejecutivo”, hasta aquella de ser “un pastel con gotas de cianuro”, como lo dijo el arzobispo emérito Mario Ruiz Navas (*El Comercio*, 15 de agosto de 2008, pág. 4).
- 2 El Estado construyó la ecuatorianidad en torno al núcleo étnico blanco-hispano-europeo-occidental, de carácter foráneo al que pertenecían los “blancos” y del que estaban excluidos los “Otros” (indios/as, negros/as, cholos/as, pardos/as, mulatos/as, zambo-s/as, chagras, etc). Véase Erika Silva, 2005, *Identidad nacional y poder*, Quito, Abya-Yala.
  - 3 He tratado extensamente de esos procesos en *El Mito del Populismo*, del cual hay 4 ediciones.
  - 4 “Está en curso, testifica con razones Magdalena León, una campaña del perfil ‘anticomunista’ que hemos visto en otros países y en otras épocas (asustando a la gente con falsas expropiaciones de sus pocos bienes, o con imágenes terroristas sobre el aborto), y en la cual la jerarquía de la iglesia católica ha tomado el liderazgo; se combina una ofensiva mediática con la presión política directa, sobre la Asamblea y sobre el gobierno” (León, 2008b:3).
  - 5 Por todo ello, vale preguntarse: ¿Quiénes constituyen esta oposición fanática al nuevo proyecto de Constitución? Son banqueras y banqueros; son las dueñas y los propietarios de grandes medios de comunicación y sus empleados; son los poseedores de los grandes negocios de la educación privatizada; las empresas multinacionales interesadas en el saqueo del gas, del petróleo, del oro, la plata, y otros minerales; son los secesionistas de siempre; las oligarquías regionales, son las cúpulas de la iglesia católica y evangélica.

## Fuentes y Bibliografía

Alberto Acosta

- 2008a “Ecuador: Construir democráticamente una sociedad democrática”, <http://www.acesa.com/gramsci/?page=visualizar&id=975>

Borja, Rodrigo

- 1997 **Enciclopedia de la Política**, México: FCE.

Comisión de Juristas CONESUP

- 2007 **Proyecto de nueva Constitución Política del Ecuador**, Quito, octubre.

Dávalos, Pablo,

- 2008 “Reflexiones sobre el *sumak kawsay* (el buen vivir) y las teorías del desarrollo”, 7 de agosto, recibido por Internet, 8 págs.

República de Bolivia

- 2007 **Constitución**.

Silva, Erika

- 2005 **Identidad nacional y poder**, Quito, Abya-Yala.

Galeano, Eduardo

- 2008 “La Naturaleza no es Muda”, Semanario **Brecha** de Uruguay, 18 de abril.

Pablo Ospina Peralta

- 2008 **Ecuador: al ritmo de la iniciativa política**

**del gobierno de la revolución ciudadana**, Quito, Comité Ecuménico de Proyectos, Formato PDF, agosto, 21 págs.

Coordinación Ejecutivo - Asamblea Nacional Constituyente

2008 **Ejes Fundamentales de Cambio de la Nueva Constitución del Ecuador**, Ecuador, 5 de agosto. Presentación en Power Point, enviada al autor.

Anónimo

2008a **Hacia un Nuevo Pacto de Convivencia en el Ecuador**, Documento en Power Point, enviado al autor por Internet de una fuente no determinada.

Magdalena León

2008a “El ‘buen vivir’: objetivo y camino para otro modelo”, remitido por la autora por Internet, 08/08, 13 págs.

Magdalena León

2008b “Democracia y diversidad económicas: un esbozo de las transformaciones constitucionales”, 11/08/08, Para revista **Entre Voces**, de próxima aparición.

Brasil de Fato

2008 “Entrevista a Magdalena León”, 11/08/08

Quintero, Rafael

2006 **Asociativismo Municipal en América Latina. Gobiernos Locales y Sociedad Civil**, Quito, FLACMA-DFID-GTZ-ABYA-YA-LA Editores, 559 págs.

Rafael Quintero López

2008b “Reflexiones al pie del cerro Montecristi”, Quito, 4 de agosto. De próxima aparición en la **Revista de la UPS**.

Rafael Quintero López

2008c “La Participación Marcó la Diferencia al

- Hacer la Nueva Constitución”, Quito, 8 de agosto, Publicado en *La Tierra*, segunda semana de septiembre, 2008.
- Rosales, Benjamín  
2008 “Participación Ciudadana”, *El Comercio*, Quito, 8 de septiembre, pág. 15.
- Salgado, Manuel  
2008 “La Nueva Constitución Política del Ecuador: Síntesis y reflexiones”, Agosto, 15 págs. (Enviado por Internet).
- Erika Silva Charvet  
2003 **Mushuk Allpa: La Experiencia de los indígenas de Pastaza en la conservación de la Selva Amazónica**, COMUNIDEC-IA-MAZANGA.
- Marco Santamaría López  
2008 “Aportaciones del Socialismo al Si”, Documento presentado en el Consejo nacional del PS-FA, el 16 de agosto. 6 págs.
- Solanda Goyes Quelal  
2008 “Derechos humanos de las mujeres en el Proyecto de Constitución Política de la República 2008”, Ensayo enviado por Internet., Quito, 10 págs.
- N. Shenaliev  
1981 “Crisis del neoliberalismo y evolución de la teoría de ‘economía social de mercado’”, Cap. V, de A.G. Mileikovski et al, 1981, **Economía política no marxista actual: un análisis crítico**, Moscú, Editorial Progreso, pags.322-359
- Dennis García, Juan Pablo Martínez y Diego Pazmiño  
2008 “Si al Agua”.
- Wolf-Phillips, Leslie  
1968 **Constitutions of Modern States. Selected Texts**. London, Pall Mall Press, 274 págs.